



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 30 de diciembre de 2013

NÚM. 152

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral reguladora del Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 19 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 8).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 9).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política general acerca de la gestión presupuestaria del Gobierno de Navarra. Retirada de la interpelación (Pág. 10).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revertir los pasos encaminados a derivar hacia la gestión privada elementos fundamentales para el futuro de Navarra como son la investigación tecnológica, médica y de desarrollo de Navarra. Aprobación por la Comisión de Régimen Foral (Pág. 10).

—Resolución por la que el Parlamento de Navarra valora muy positivamente el trabajo realizado por el Centro de Formación de Iturrondo en todas sus facetas. Aprobación por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Pág. 11).

- Resolución por la que se reprueba al actual Gerente de la empresa pública Ganasa y se insta al Gobierno de Navarra a destituirlo. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar una actitud proactiva y trabajar por la acreditación de un Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra de carácter público. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten. Rechazo por el Pleno (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la constitución de la Fundación Moderna en una entidad pública. Rechazo por el Pleno (Pág. 13).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra denuncia la sublevación militar fascista dirigida por el general Franco en julio de 1936 contra el régimen republicano legítimamente constituido y los Gobiernos Español, Vasco y Catalán legalmente constituidos. Rechazo por el Pleno (Pág. 13).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro. Retirada de la pregunta (Pág. 14).
- Pregunta sobre el pago de la consignación presupuestaria para atender la contratación de agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de los ayuntamientos navarros. Retirada de la pregunta (Pág. 14).
- Pregunta sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra. Retirada de la pregunta (Pág. 15).
- Pregunta sobre la fórmula a emplear para financiar el Autobús de la Vida a lo largo de 2014. Retirada de la pregunta (Pág. 15).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral reguladora del Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, aprobó la Ley Foral reguladora del Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral reguladora del Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, estableció el impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, siendo de aplicación a los establecidos en la Comunidad Foral de Navarra. Este impuesto tiene por objeto gravar la capacidad económica de las grandes superficies y establecimientos comerciales que producen externalidades negativas al no asumir los costos económicos y sociales que afectan a la vida colectiva, particularmente en el tejido y actividades de los núcleos urbanos, en la ordenación del territorio, en el medio ambiente y en las infraestructuras.

En sentencia de 14 de noviembre de 2012 el Tribunal Constitucional desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto en su día por el Presidente del Gobierno contra la mencionada ley foral. En cumplimiento de dicha sentencia, haciendo uso de lo dispuesto en las habilitaciones recogidas en la señalada Ley Foral 23/2001, que faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el des-

arrollo y aplicación de esa ley foral, y en especial para elaborar el padrón de los sujetos pasivos con los datos necesarios para la aplicación del impuesto, se aprobó la Orden Foral 1061/2012, de 24 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se dictan las normas reguladoras de la elaboración del padrón y del sistema de gestión del impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales para el año 2012, en desarrollo de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, y se aprueba el modelo 910. Dicha orden foral reguló los aspectos indispensables para proceder a la exacción del impuesto correspondiente al año 2012, relacionados con el procedimiento de gestión del impuesto y de la elaboración del padrón de contribuyentes relativo a ese año 2012.

La experiencia en la gestión del impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales ha llevado a la Hacienda Tributaria de Navarra a proponer una serie de modificaciones para salvar los obstáculos que dificultaban la gestión del impuesto o generaban situaciones injustas en el cálculo de la cuota tributaria a pagar.

Con ese objetivo, la presente ley foral consta de cinco capítulos, trece artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. En el capítulo I se recoge el objeto y ámbito de aplicación de la ley foral, así como el objeto del impuesto. En el capítulo II se regula el hecho imponible, los supuestos de no sujeción, así como el sujeto pasivo. En relación con el hecho imponible se suprime el requisito de que los establecimientos hayan obtenido la correspondiente licencia comercial y se definen los grandes establecimientos comerciales con base en que el elemento superficie útil para la venta y exposición de productos sea superior a 2.000 metros cuadrados. En definitiva, se amplía y se simplifica el ámbito de aplica-

ción del impuesto, exigiéndose un mínimo de superficie útil para venta y exposición de productos de 2.000 metros cuadrados, evitando así las posibles dudas de interpretación que se desprendían de la normativa anterior.

La determinación de las bases imponible y liquidable, del tipo de gravamen y de la cuota tributaria se realiza en el capítulo III. En este capítulo merece destacarse la mejora realizada en la definición del concepto superficie útil para la venta y exposición de productos. Se considera como tal la destinada a exponer los productos, habitual u ocasionalmente, y se computan también los espacios destinados al tránsito de personas y a la presentación, dispensación y cobro de los productos, excluyéndose las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga, descarga y almacenaje no visitables por el público. En concordancia con el hecho imponible, se declara la exención de 2.000 metros cuadrados. Por otra parte, se clarifica también el cómputo de la superficie destinada al aparcamiento, distinguiendo los casos de establecimientos que tengan aparcamiento propio, los que tengan aparcamiento común, los que no dispongan de aparcamiento en sus propias instalaciones, y aquellos en que no conste explícitamente la superficie destinada a plazas de aparcamiento pero se conozca el número de ellas. Se prevé una superficie mínima y máxima de la superficie de aparcamiento. Finalmente, es de destacar que se suprime el cómputo de la superficie de almacenes, talleres, obradores y espacios de producción por no considerarlos suficientemente representativos de la capacidad económica del sujeto pasivo.

El capítulo IV se dedica a regular el período impositivo y el devengo, mientras que el capítulo V se ocupa de la gestión del impuesto.

Se sustituye, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014, la elaboración y publicación anual del padrón de los sujetos pasivos del impuesto por un sistema de autoliquidación del impuesto, con las ventajas de gestión que ello conlleva tanto para la Hacienda Tributaria de Navarra como para los sujetos pasivos del impuesto. La determinación de ciertos aspectos de la gestión del impuesto, como la presentación e ingreso de autoliquidaciones, se remite a un desarrollo reglamentario posterior.

La disposición derogatoria única deroga la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, y la disposición final primera precisa que la presente ley foral tendrá efectos

para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ley foral.

El objeto de la presente ley foral es la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, que se aplicará a todos los establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Objeto del impuesto.

El impuesto grava la capacidad económica de los grandes establecimientos comerciales que producen externalidades negativas al no asumir los costos económicos y sociales que afectan a la vida colectiva, particularmente en el tejido y actividades de los núcleos urbanos, en la ordenación del territorio, en el medio ambiente y en las infraestructuras.

CAPÍTULO II

Hecho imponible, definiciones y sujeto pasivo

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la actividad y funcionamiento de los grandes establecimientos comerciales individuales dedicados a la venta al detalle, en razón de su impacto en los núcleos urbanos y en sus actividades, en la ordenación del territorio, en el medio ambiente y en las infraestructuras.

2. Son grandes establecimientos comerciales individuales los que dispongan de una superficie útil para venta y exposición de productos superior a 2.000 metros cuadrados.

Artículo 4. Definiciones.

1. Con carácter general, los conceptos y clasificaciones relativos a la ordenación comercial se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del comercio en Navarra.

2. No obstante, en cuanto al concepto de gran establecimiento comercial individual se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos al impuesto los grandes establecimientos comerciales individuales dedicados única y exclusivamente a la jardinería, al suministro de combustibles y carburantes de automoción, así como a la venta de vehículos, de materiales

para la construcción, de maquinaria y de suministros industriales.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de un gran establecimiento comercial individual definido en el artículo 3, con independencia de que esté situado o no en un gran establecimiento comercial colectivo.

CAPÍTULO III

Base imponible, base liquidable, tipo de gravamen y cuota

Artículo 7. Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie total, expresada en metros cuadrados, del gran establecimiento comercial individual, que estará integrada por los siguientes conceptos:

a. La superficie útil para venta y exposición de productos. Se considera como tal la superficie destinada a exponer los productos, habitual u ocasionalmente, así como los espacios destinados al tránsito de personas y a la presentación, dispensación y cobro de los productos. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga, descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Este concepto se computará reducido en 2.000 metros cuadrados de superficie exenta.

b. La superficie de aparcamiento. Se considera como tal la superficie, cualquiera que sea el título jurídico habilitante para su uso, destinada a aparcamiento de vehículos al servicio de los compradores o empleados del establecimiento o recinto comercial, o destinada a los vehículos para la carga y descarga de mercancías, con independencia de su situación al aire libre o en zonas cubiertas, e incluyendo los espacios de circulación de vehículos y personas, zonas de control y otras vinculadas al servicio.

A estos efectos, la superficie de aparcamiento se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1ª. Cuando se trate de establecimientos comerciales con aparcamiento propio o que dispongan de aparcamiento común con otros establecimientos, y conste explícita y fehacientemente la superficie ocupada por las plazas de aparcamiento que

les corresponde a cada uno, se tomará la superficie real de éstas.

2ª. Cuando se trate de establecimientos comerciales que dispongan de aparcamiento común y no consten explícitamente las plazas de aparcamiento que corresponden a cada uno, o dichas plazas no se encuentren separadas o individualizadas, se asignará a cada establecimiento la superficie de aparcamiento que resulte proporcional a la superficie útil para venta y exposición de productos.

3ª. Asimismo, cuando se trate de establecimientos comerciales que no dispongan de aparcamiento para sus clientes en sus propias instalaciones, pero la dotación para él se encuentre situada en edificios ajenos destinados exclusivamente a este uso o en estacionamientos públicos o privados, se aplicarán las reglas anteriores.

4ª. Cuando no conste explícitamente la superficie destinada a plazas de aparcamiento, pero sí el número de ellas, se calculará a razón de 28 metros cuadrados por plaza.

En todo caso, para la determinación de la base imponible del impuesto se tomará la superficie real de aparcamiento obtenida por la aplicación de las reglas anteriores. Se considera superficie mínima de aparcamiento el equivalente al 15 por ciento de la superficie útil para venta y exposición de productos. Se considera superficie máxima de aparcamiento el 75 por ciento de dicha superficie útil.

Este concepto se computará reducido en la proporción que resulte de la relación entre 2.000 metros y la superficie útil para venta y exposición de productos. Por último, se le aplicará un coeficiente reductor de 0,9.

Artículo 8. Base liquidable.

La base liquidable de los sujetos pasivos dedicados esencialmente a la venta de mobiliario, artículos de saneamiento, puertas y ventanas y bricolaje se obtendrá de aplicar una reducción del 60 por ciento sobre la base imponible.

Artículo 9. Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen será de 12 euros por metro cuadrado.

Artículo 10. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen del artículo anterior a la base liquidable.

2. La cuota tributaria correspondiente al año de apertura será el resultado de prorratear el importe

anual de la cuota por el número de días que queden hasta el fin de aquél.

3. La cuota tributaria correspondiente al año de cierre será el resultado de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta la fecha del cierre.

4. La cuota tributaria correspondiente a un año natural en el que se hayan producido modificaciones en los elementos base para la liquidación del impuesto será el resultado de prorratear los elementos modificados según el número de días afectados por la modificación.

CAPÍTULO IV

Período impositivo y devengo

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados, el período impositivo coincide con el año natural, devengándose el impuesto el día 31 de diciembre de cada año, salvo que se produjera el cese de la actividad antes de esa fecha, en cuyo caso el devengo será el último día de actividad.

2. Si la apertura se produjese con posterioridad al día 1 de enero, el período impositivo se computará desde la fecha de la apertura del establecimiento hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3. En caso de clausura del establecimiento el período impositivo comprenderá desde el 1 de enero hasta la fecha de cierre del establecimiento.

CAPÍTULO V

Gestión del impuesto

Artículo 12. Gestión e inspección.

La gestión e inspección del impuesto corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra.

Artículo 13. Obligaciones formales y deber de colaboración.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración por este impuesto, a determinar la deuda tributaria y a ingresarla en el lugar, forma y plazo que determine el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

2. La Hacienda Tributaria de Navarra podrá requerir de otras Administraciones la comunicación de los datos y antecedentes que sean necesarios para la liquidación del impuesto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien tendrá efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014.

Disposición final segunda. Habilitación reglamentaria.

Sin perjuicio de las habilitaciones reglamentarias efectuadas al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley foral.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, aprobó la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, L.O. 13/1982, determina que "la Diputación dará cuenta de su actividad económica al Parlamento de Navarra, para el control de la misma".

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, recoge en su preámbulo la "transparencia" como uno de los "principios irrenunciables" para garantizar una adecuada gestión de los ingresos y gastos públicos, y contiene en su articulado numerosas referencias al necesario control del Parlamento de Navarra sobre las decisiones del Gobierno y la gestión presupuestaria.

En el seno de la Comisión de Reglamento de la VI legislatura, ante la evidencia de la insuficiencia de la información disponible por parte de los parlamentarios sobre la gestión presupuestaria, se propuso la "provisión de algún tipo de Oficina Presupuestaria para mejorar la información que los parlamentarios tienen de la ejecución presupuestaria en cada momento".

Los portavoces de los grupos parlamentarios que componían el Gobierno de Navarra se opusieron a tal propuesta y propusieron que "La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales un acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria, en las condiciones que se determinen y con las garantías necesarias para la seguridad del sistema."

Como consecuencia, se produjo la modificación del Reglamento del Parlamento foral de Navarra y, a propuesta de los partidos del Gobierno, se aprobó e incorporó un nuevo punto 5 al artículo 14 del mismo con el siguiente texto:

"5. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales un acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria, en las condiciones que se determinen y con las garantías necesarias para la seguridad del sistema."

Transcurridos siete años desde aquella decisión y vigente desde el inicio de la VII legislatura el citado artículo 14.5 del Reglamento del Parlamento de Navarra, seguimos como estábamos con anterioridad y los Parlamentarios Forales no disponemos de acceso informático al sistema de gestión presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El sistema de gestión presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dispone actualmente de las garantías de seguridad del sistema, y el acceso que al mismo tiene la Cámara de Comptos de Navarra, institución que depende orgánicamente del Parlamento de Navarra pero con funcionamiento autónomo, es una muestra de ello.

Ese es el tipo de acceso previsto en el artículo 14.5 del Reglamento del Parlamento y el objeto de la presente ley foral. Las consultas efectuadas indican que no existe problema técnico que no tenga soluciones sencillas.

Artículo único.

Uno. Se modifica la disposición adicional única de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que pasará a denominarse:

“Disposición adicional primera. Régimen de determinadas Instituciones forales”

Dos. Se incorpora una nueva disposición adicional segunda a la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra con el siguiente texto:

“Disposición adicional segunda. Acceso informático del Parlamento de Navarra al sistema de gestión presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales, a la Cámara de Comptos y a los servicios informáticos del Parlamento de Navarra, el acceso informá-

tico a su sistema de gestión presupuestaria en las mismas condiciones, como mínimo, de acceso y prestaciones informáticas, de las que la Cámara de Comptos de Navarra dispone en la actualidad.

Dicho acceso no permitirá conocer los datos individuales de quienes se relacionan con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o con otras Administraciones Públicas”

Disposición final primera.

Lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, deberá llevarse a cabo en un plazo de tiempo no superior a tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 19 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra**RECHAZO POR EL PLENO**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, rechazó la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 19 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

Se ordena la publicación del citado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola y el

Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 110 de 30 de septiembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola y el Ilmo. Sr. D.

Patxi Leuza García y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 128, de 8 de noviembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola y el Ilmo. Sr. D.

Patxi Leuza García y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 132 de 15 de noviembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política general acerca de la gestión presupuestaria del Gobierno de Navarra

RETIRADA DE LA INTERPELACIÓN

En sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la interpelación sobre la política general acerca de la gestión presupuestaria del Gobierno de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada

en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 110, de 30 de septiembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revertir los pasos encaminados a derivar hacia la gestión privada elementos fundamentales para el futuro de Navarra como son la investigación tecnológica, médica y de desarrollo de Navarra

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revertir los pasos encaminados a derivar hacia la gestión privada elementos fundamentales para el futuro de Navarra como son la investigación tecnológica, médica y de desarrollo de Navarra," aprobada por la Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a revertir los pasos encaminados a derivar hacia la gestión privada elementos funda-

mentales para el futuro de Navarra como es la investigación tecnológica, médica y de desarrollo de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra muestra su firme voluntad tanto de que la Fundación Moderna como la fundación que coordinará la denominada Aditech Corporación Tecnológica se reviertan al control y constitución públicas.

3. El Parlamento de Navarra reafirma su voluntad de que el Instituto de Investigación Sanitaria se entronque directamente con la actividad de la UPNA"

Pamplona, 18 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que el Parlamento de Navarra valora muy positivamente el trabajo realizado por el Centro de Formación de Iturrondo en todas sus facetas

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra valora muy positivamente el trabajo realizado por el Centro de Formación de Iturrondo en todas sus facetas"; aprobada por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra valora muy positivamente el trabajo realizado por el Centro de For-

mación Iturrondo en todas sus facetas, especialmente lo que hace referencia al asesoramiento de emprendedores.

2. Exigimos al Gobierno de Navarra que continúe aportando los medios humanos y materiales necesarios para que el Centro de Formación Iturrondo pueda continuar prestando asesoramiento y apoyo a pequeños emprendedores, dados los buenos resultados obtenidos y la importante creación de empleo que de ellos se deriva."

Pamplona, 18 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se reprueba al actual Gerente de la empresa pública Ganasa y se insta al Gobierno de Navarra a destituirlo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se reprueba al actual Gerente de la empresa pública Ganasa y se insta al Gobierno de Navarra a destituirlo" aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra reprueba al actual Gerente de la empresa pública Ganasa y anterior Director General de Medio Ambiente don José Torres, por considerar incompatible con el buen desempeño de responsabilidades o cargo público, que en el ejercicio de sus funciones se ha podido aprovechar de las ventajas derivadas de los cargos desempeñados para sacar beneficio privado, mediante la promoción de actividades propias ligadas a las responsabilidades que desempeñaba.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proceder de forma inmediata a la destitución de don José Torres como actual Gerente de la empresa pública Ganasa, por considerar dicho nombramiento y desempeño del mismo incompatible con los principios que deben guiar para ostentar cualquier cargo de responsabilidad pública y lesivos para la imagen que desde las instituciones se debe trasladar a la sociedad.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a considerar ampliar a don José Torres la demanda existente contra quien era su socio y compañero de gestión en las empresas responsables de la supuesta pérdida de grandes cantidades de fondos públicos".

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar una actitud proactiva y trabajar por la acreditación de un Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra de carácter público

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar una actitud proactiva y trabajar por la acreditación de un Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra de carácter público" aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar una actitud proactiva y a trabajar por la acreditación de un Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra de carácter predominantemente público.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar una mayoría suficiente de representantes públicos (Departamento de Salud, CHN, UPNA y otros agentes públicos) en el patronato gestor del futuro Instituto de forma que, en caso de imposibilidad de consenso con los agentes privados, los poderes públicos puedan adoptar las decisiones relevantes, principalmente las correspondientes a la aprobación y modificación del plan estratégico y del plan científico del Instituto".

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa,

Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 132 de 15 de noviembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la constitución de la Fundación Moderna en una entidad pública

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la constitución de la Fundación Moderna en una entidad pública, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba y publicada en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento de Navarra núm. 137 de 22 de noviembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que el Parlamento de Navarra denuncia la sublevación militar fascista dirigida por el general Franco en julio de 1936 contra el régimen republicano legítimamente constituido y los Gobiernos Español, Vasco y Catalán legalmente constituidos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra denuncia la sublevación militar fascista dirigida por el general Franco en julio de 1936 contra el régimen republicano legítimamente constituido y los Gobiernos Español, Vasco y Catalán legalmente constituidos,

presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 142 de 5 de diciembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro, presentada por el Ilmo. Sr. D. Samuel

Caro Sádaba y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 132, de 15 de noviembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el pago de la consignación presupuestaria para atender la contratación de agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de los ayuntamientos navarros

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, la Comisión de Políticas Sociales de la Cámara se dio por enterada de la retirada de la pregunta sobre el pago de la consignación presupuestaria para atender la contratación de agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de los ayuntamientos navarros, presentada por la Ilma.

Sra. D.^a María Victoria Arraiza Zorzano y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 142, de 5 de diciembre de 2013.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del

Patrimonio Histórico de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 132 de 15 de noviembre de 2013.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la fórmula a emplear para financiar el Autobús de la Vida a lo largo de 2014

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre la fórmula a emplear para financiar el Autobús de la Vida a lo largo de 2014, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 142 de 5 de diciembre de 2013.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

